



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MDM

Miraflores 2021, marzo 31

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

Expediente Administrativo N° 3182-2021-MDM, Hoja de Coordinación N° 0030-2021-GAJ/MDM, Informe N° 00219-2021-UGTH, Informe Legal N° 0241-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 26°, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41° indica: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 26, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 87°, numeral 87.1, establece: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";

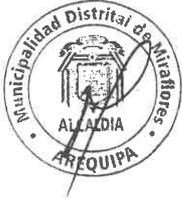
Que, el TUO la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1, establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.", asimismo el numeral 88.3., indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el objeto de la propuesta del Convenio de Apoyo Institucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA, es que la entidad realice las retenciones y descuentos correspondientes a las cuotas de pago mensuales, por los créditos personales otorgados a sus trabajadores, con cargo a sus remuneraciones, y/o pensiones, a través de Descuentos por Planilla a favor de la Cooperativa, procedimiento que debe efectuar el Empleador mensualmente, aplicando directamente a su planilla única de pagos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 3182-2021-MDM, de fecha 17 de marzo del 2021, la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel remite la propuesta de Convenio de Apoyo Institucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA, que tendrá como objeto otorgar créditos personales y/o aliviar financieramente la carga de los empleados consolidando las deudas a tasas competitivas y plazos convenientes; ello a fin de que se evalúe su suscripción;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0030-2021-GAJ/MDM, de fecha 25 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite la propuesta de Convenio de Apoyo Institucional entre la Municipalidad Distrital de Miraflores y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA a la Unidad de Gestión del Talento Humano, a fin de que evalúe su pertinencia, asimismo, las obligaciones a asumirse por parte de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 00219-2021-UGTH, de fecha 26 de marzo del 2021, la Unidad de Gestión del Talento Humano informa los principales beneficios que otorga el Convenio, y, señala que las obligaciones a asumirse





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

por la Entidad son: descontar mensualmente la cuota del crédito y transferir a la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel; dar aviso a la Cooperativa del cese, enuncia o desvinculación de un colaborador; y, capacitación a sus empleados para prevenir el sobre endeudamiento; asimismo, considera que esta oportunidad y facilidad que se otorgaría a los trabajadores no vulnera ningún derecho colectivo, ni genera perjuicio alguno para la institución, por el contrario, la municipalidad Distrital de Miraflores, a través de la suscripción de convenios de cooperación institucional otorga mayores beneficios y oportunidades a los trabajadores convirtiéndose ello en satisfacción laboral; por lo cual, da opinión favorables, a fin de que se celebre la suscripción del mencionado Convenio, para que aquellos trabajadores que requieran de préstamos de dinero accedan a la facilidad del descuento por planilla;

Que, en consecuencia, estando a los antecedentes expuestos, y en atención al Informe N° 00219-2021-UGTH, mediante el cual la Unidad de Gestión del Talento Humano, da opinión favorable para la suscripción del Convenio; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0241-2021-GAJ/MDM, de fecha 31 de marzo del 2021, es de opinión que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe el Convenio de Apoyo Institucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA y la Municipalidad Distrital de Miraflores, que será en beneficio de los Servidores que laboran en la Entidad, ya que mediante este convenio se les otorgará créditos personales con mayores beneficios; asimismo, se sugiere que la suscripción del convenio sea por el plazo de 02 años;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Apoyo Institucional entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA y la Municipalidad Distrital de Miraflores, con la finalidad de otorgar mayores beneficios crediticios a los Servidores que laboran en la Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del presente Convenio; de conformidad a la normativa vigente.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR al Jefe de la Unidad de Gestión del Talento Humano, como coordinador institucional del Convenio a celebrarse, debiendo de dar cumplimiento a los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a la parte interesada y a las áreas administrativas respectivas para su cumplimiento; así mismo a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERÚ

Ing. Luis M. Aguirre Chávez
Ing. Luis M. Aguirre Chávez
ALCALDE